

# Estatuto de la Tiendina, Sociedad Cooperativa

## CAPÍTULO I

### DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN

#### **Artículo 1.- Denominación.**

*La Tiendina, S.Coop.*

#### **Artículo 2.- Objeto Social.**

*Comercialización de productos artesanales y productos asturianos*

#### **Artículo 3.- Domicilio Social.**

*Finca La Reguera, s/n, 33180 Noreña, Asturias*

#### **Artículo 4.- Ámbito territorial de actuación.**

*Todo el territorio nacional*

#### **Artículo 5.- Duración.**

*Hasta finalizar el curso 2015-2016*

## CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS SOCIAS

#### **Artículo 6.- Personas socias**

Serán socios los alumnos de la clase 4º de la ESO del Colegio Aceimar Asturias

#### **Artículo 7.- Admisión y adquisición de la condición de persona socia.**

En caso de que un alumno nuevo se incorpore a la clase pasara a formar parte de la cooperativa.

#### **Artículo 8.- Derechos de las personas socias.**

Las personas socias tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en la actividad económica y social de la cooperativa.
- b) Ser persona electora y elegible para los cargos de la cooperativa.
- c) Asistir y participar con voz y voto en las Asambleas.
- d) Obtener información sobre cualquier aspecto de la cooperativa.
- e) Participar en los resultados positivos en proporción a la actividad desarrollada en la cooperativa.
- f) Participar en las actividades de formación y cooperación.
- g) Causar baja en la cooperativa, cumpliendo los requisitos de los estatutos.

#### **Artículo 9.- Obligaciones de las personas socias.**

La persona socia tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir lo establecido en estos estatutos.
- b) Participar en la actividad.

- c) Cumplir con las obligaciones económicas que le correspondan.
- d) Guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar los intereses legítimos de ésta.
- e) Aceptar los cargos sociales para los que fuese elegido, salvo causa justificada que impida su ejercicio.

**Artículo 10. - Régimen disciplinario.**

1.- Las personas socias sólo pueden ser sancionadas en virtud de las faltas previamente recogidas en estos estatutos

2.- Las infracciones cometidas por las personas socias se clasificarán en:

- a) Leves,
- b) Graves
- c) Muy Graves,

**2.1 Son faltas leves:**

- La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales

**2.2 Son faltas graves**

- Desarrollar una actuación perjudicial y grave a los intereses de la cooperativa
- Los malos tratos de palabra u obra a otra persona socia

**2.3 Son faltas muy graves:**

- Falsificación de documentos
- No participar en la actividad cooperativizada
- La falta de pago de las aportaciones y cuotas obligatorias.
- La acumulación de dos faltas graves

**3. Sanciones:**

Las sanciones a imponer en cada caso son las siguientes:

- Para las FALTAS LEVES: amonestación verbal o por escrito.
- Para las FALTAS GRAVES: Expulsión del aula.
- Para las FALTAS MUY GRAVES: Expulsión de la cooperativa

**Artículo 11. - Exclusión.**

1. La exclusión de una persona socia, que sólo podrá fundarse en causa muy grave prevista en estos estatutos.

2. La persona socia excluida podrá recurrir ante la Asamblea General

## CAPÍTULO IV REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE LA COOPERATIVA

### **Artículo 12. - Órganos Sociales.**

Los órganos de las sociedades cooperativas son la Asamblea General y el Órgano de Administración.

### **Artículo 13. - Asamblea General. Concepto.**

1.-La Asamblea General, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social

### **Artículo 14. - Competencias de la Asamblea General**

- a). Aprobación por mayoría de las decisiones referentes al funcionamiento de la cooperativa
- b). Nombramiento y revocación de los miembros del órgano de administración.
- c). Aprobación de las cuentas finales.

### **Artículo 15. Acta de la Asamblea General**

A la Secretaría le corresponde la redacción del acta de la sesión y en la que constará el orden del día, el lugar y la fecha, el número de las personas socias, resumen de los debates, el resultado de las votaciones y el texto de los acuerdos adoptados,

### **Artículo 16. - Derecho de voto.**

Cada persona socia tendrá derecho a un voto.

### **Artículo 17. - Adopción de acuerdos de la Asamblea General**

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos

### **Artículo 18. - El Consejo Rector: naturaleza y competencia**

1. El Consejo Rector es el órgano de gobierno, gestión y representación de la sociedad cooperativa y está sujeto a estos estatutos y a las directrices generales fijadas por la Asamblea General.

2. Corresponden al Consejo Rector las siguientes facultades:

- a) Representación de la sociedad
- b) Fijación de criterios básicos de la gestión diaria de la sociedad.
- c) Presentación a la Asamblea General de las cuentas del ejercicio y demás documentos necesarios

### **Artículo 19. Composición y elección del Consejo Rector.**

1. El Consejo Rector estará formado por Álvaro que ocupa el puesto de presidente, Pablo que ocupa el puesto de vicepresidente, Carla que ocupa el puesto de secretaria y Asier que ocupa el puesto de tesorero

2. Los miembros del Consejo Rector serán elegidos de entre las personas socias por la Asamblea General, en votación secreta y por mayoría simple.

## **CAPÍTULO V**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO Y MÓDULO MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN**

#### ***Artículo 20. - Capital Social***

1. El capital social está constituido por las aportaciones de los cooperativistas. Cada uno aportara 5 euros.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA**

#### ***Artículo 21. Disolución***

La cooperativa se cerrara en junio de 2016 al acabar el curso escolar 2015/2016

#### **Artículo 22. Adjudicación del haber social y operaciones finales**

Al finalizar el curso en junio de 2016, se devolverá el dinero aportado por cada uno de los socios a partes iguales, y si se obtiene beneficio el dinero se donara a una ONG.